

Guanajuato, Gto., 15 de marzo de 2023
Oficio: DGAJ.1259/2023.

Asunto: Se remite formato de aceptación de recomendación no vinculante y anexo de cumplimiento.


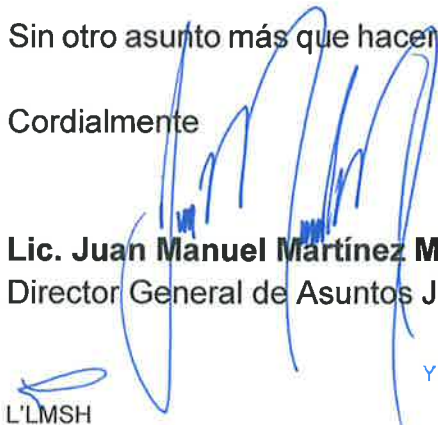
Dr. Erick Gerardo Ramírez Serafín
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
Presente

Hago referencia a la recomendación no vinculante emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción mediante el acuerdo número **CCSE/006/2021**, para que en materia de investigaciones de presunta responsabilidad administrativa, las áreas encargadas para ello en los órganos internos de control en la medida de lo posible, utilicen los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento.

Al respecto, anexo al presente el formato de aceptación de la recomendación no vinculante debidamente firmado por el Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas, así como tabla de apego a los lineamientos de mérito.

Sin otro asunto más que hacer constar por el momento, quedo a sus apreciables órdenes.

Cordialmente



Lic. Juan Manuel Martínez Muñoz
Director General de Asuntos Jurídicos

PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO
SECRETARÍA DE LA
TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

L'LMSH



SES
Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción
de Guanajuato

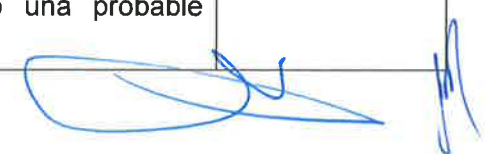
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Formato 4 Aceptación de la Recomendación No Vinculante y Calendario de Acciones Concretas

Objetivo: Registrar la aceptación de la recomendación no vinculante y establecer el calendario de acciones concretas para su seguimiento.

Fecha de registro:	Clave de la Recomendación: CCSE/006/2021
Ente Público: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas	
Plan de trabajo	
Nombres y cargos de las personas responsables de atender la Recomendación No Vinculante	
1. Juan Manuel Martínez Muñoz, Director General de Asuntos Jurídicos.	
2. Patricia Cabrera Hidalgo, Directora de Investigación "A".	
3. Angélica Barroso Íñiguez, Directora de Investigación "B".	
4. Luis Miguel Sánchez Hernández, Director de Investigación "C".	
Acciones a implementar	Periodo de ejecución
1. Continuar aplicando los Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento (se anexa tabla de apego actual a los lineamientos).	No aplica.
Vo. Bo. del titular del Ente Público:	
Entregó: Juan Manuel Martínez Muñoz, Director General de Asuntos Jurídicos.	Recibió: Dr. Erik Gerardo Ramírez Serafín, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.
Firma:	Firma:

Lineamientos para la investigación de faltas administrativas y su seguimiento	Apego de las áreas investigadoras a las disposiciones de los lineamientos	Cumplimiento
I. Marco Jurídico.	Las actuaciones se fundamentan sus en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y sus correlativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y Reglamento Interior de la dependencia y supletoriamente el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; de igual forma, en lo conducente se usará la normativa supletoria que se indica.	Sí
II. Proceso de investigación.	Se llevan a cabo todas las diligencias necesarias para la obtención de los datos necesarios para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas y actos de particulares vinculados con faltas graves, respetando los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.	Sí
III. Inicio de la investigación.	Se inician investigaciones de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de autoridades competentes de la administración pública estatal, así como por otros entes fiscalizadores, tales como la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública. Los expedientes relativos se integran y resguardan apropiadamente.	Sí
IV. Recepción de denuncias.	Se cuenta con áreas apropiadas para la recepción de denuncias presenciales, así como un portal de internet para el mismo fin que permite al denunciante dar seguimiento a la investigación; se reciben denuncias por vía telefónica, por correo electrónico y mediante escritos presentados en la oficialía de partes. No se exigen requisitos a los denunciantes, solamente se les solicita que proporcionen circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan establecer líneas de investigación y la identificación de los presuntos responsables.	Sí
V. Plan de Investigación	Se analizan los hechos que dan origen a la investigación, se determina la posible participación de algún servidor público de la administración pública estatal, o bien, de un particular relacionado con la actividad administrativa, se determina la competencia o incompetencia para investigar. En caso de ser competentes, se definen líneas de investigación y se formula un requerimiento de información inicial, posteriormente se realizan las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la recopilación de la información necesaria para determinar si se actualiza o no una probable responsabilidad administrativa.	Sí



VI. Requerimientos de Información.	Se realizan requerimientos de información a instancias públicas y privadas para obtener los datos necesarios para el esclarecimiento de los hechos y se fija el plazo específico para su atención, formulando los apercibimientos a que haya lugar. De igual forma, se otorgan prórrogas en los casos debidamente justificados.	Sí
VII. Medidas de apremio.	Hasta el momento, no ha sido necesario imponer medidas de apremio a las autoridades requeridas; no obstante, llegado el caso se hará uso de éstas.	Sí
VIII. Diligencias, técnicas y métodos de investigación.	Ordinariamente se realizan entrevistas para obtener información, en algunos casos se han practicado visitas de verificación y, dentro de lo presupuestalmente posible o mediante la colaboración con otros entes públicos, se han solicitado peritajes.	Sí
IX. Medidas cautelares.	Hasta el momento, no ha sido necesario solicitar medidas cautelares; no obstante, llegado el caso se hará uso de éstas.	Sí
X. Determinación de la falta y su calificación.	Una vez que se ha recopilado suficiente información para el esclarecimiento de los hechos, se procede a su análisis y se determina inexistencia de faltas administrativas o la probable existencia de éstas; en éste último caso, se califica la falta y se elabora el informe de presunta responsabilidad administrativa en apego a los requisitos establecidos en la ley de la materia, para su presentación ante la autoridad substanciadora.	Sí
XI. Faltas administrativas graves y actos de particulares vinculados con faltas graves.	Al imputar una falta administrativa grave o un acto de particular vinculado con falta grave, se elabora un argumento que incluya de forma exhaustiva todos los elementos normativos que el tipo administrativo requiere para su actualización; de igual forma, se aportan los elementos probatorios necesarios para su demostración, a efecto de que el Tribunal de Justicia Administrativa esté en posibilidad de imponer la sanción que corresponda.	Sí
XII. Denuncias penales.	En los casos que la autoridad investigadora advierta la posible comisión de un delito, dará vista a la Fiscalía Anticorrupción para que ésta lleve a cabo la investigación respectiva dentro de su ámbito de competencia y determine, en su caso, el ejercicio de la acción penal.	Sí
XIII. Diligencias de seguimiento a procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves o actos de particulares.	Las autoridades investigadoras autorizan personal para que asista a la audiencia inicial del procedimiento, así como para que comparezca a otros actos desahogo de pruebas; además, se formulan oportunamente los alegatos y se atienden los requerimientos a que haya lugar.	Sí
XIV. Medios de impugnación	Las autoridades investigadoras promueven oportunamente los medios de impugnación en contra de los actos y resoluciones que resultan desfavorables a la promoción de responsabilidades administrativas.	Sí

